



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

23 de julio de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.085/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1101/23-07-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1101/23-07-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión mediante Resolución 454/27-04-2004, aprobó la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el país en los ramos de Personas y Daños a la sociedad GE FRANKONA REINSURANCE A/S, otorgándole el número de registro R-0009.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 14 de febrero de 2011, se envió Oficio OF-SSYP-0083/2011 dirigido al licenciado Marcelo Pedemonte del Castillo, en su condición de Presidente Ejecutivo de SEGUROS HSBC HONDURAS, S.A., en el cual se solicitaba el envío de la documentación establecida en el Artículo 35 del Reglamento respectivo, a más tardar el 30 de marzo de 2011; y del cual no se recibió ningún pronunciamiento de parte del licenciado Pedemonte.

CONSIDERANDO (3): Que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, se suspendió del registro al reasegurador GE FRANKONA REINSURANCE A/S, mediante Resolución SS No.1687/23-09-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, en la cual se le otorga, el plazo de tres (03) meses contados a partir de la fecha en que se encuentre firme el acto administrativo correspondiente, para que subsane las circunstancias que la originaron.

CONSIDERANDO (4): Que la notificación respectiva fue realizada al Licenciado Marcelo Pedemonte del Castillo con fecha 30 de septiembre de 2011, y que dicho plazo concluyó el 30 de Diciembre de 2011. Asimismo, se constató en la Secretaría General de esta Comisión, que al 6 de marzo de 2012 no se encuentra ningún registro de documentación recibida en el libro de entradas, ni en el programa de Consulta-Secretaría, de parte de la Institución Reaseguradora.

CONSIDERANDO (5): Que el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, faculta a la Comisión para cancelar la inscripción de un reasegurador en el registro que para efectos lleva, cuando no se subsanen

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.085/2012
Pág.No.2

o corrijan las circunstancias que motivaron la suspensión del registro dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se encuentre en firme el acto administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO (6): Que en cumplimiento del Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, se escuchó la opinión de la Dirección de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que en su parte conducente establece: Visto y analizado el expediente que nos ocupa y de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Seguros y Pensiones, la Dirección de Asesoría Legal es del parecer que se proceda a cancelar del registro de reaseguradores del exterior, a la institución reaseguradora GE FRANKONA REINSURANCE A-S; lo anterior en virtud de haber incumplido el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en estricto apego a las normas exigidas por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cuanto a la vigilancia, control y fiscalización de las Instituciones supervisadas.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80, 82, 90, 245 numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 6 y 13 numerales 4), 15) y 26) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 17 del Código Civil; 60, 61, 62, 68, 72, 74, 75, 83, 88 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 12, 36 literal a), 37 y 38 literal a) del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 23 de julio de 2012;

RESUELVE:

1. Cancelar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:

Nombre	Registro No.	Resolución inscripción No.	Ramos	País de Origen
GE FRANKONA REINSURANCE A/S	R-0009	454/27-04-2004	Personas y Daños	México

2. Notificar la presente Resolución a GE FRANKONA REINSURANCE A/S a través del licenciado Marcelo Pedemonte del Castillo, Presidente Ejecutivo de SEGUROS HSBC HONDURAS, S.A.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General